

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA- CEA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

La Ley 769 de 2009, artículo 12, definió la naturaleza jurídica de los **Centros de Enseñanza Automovilística** como Establecimientos Docentes de naturaleza pública, privada o mixta, y así mismo el Artículo 14, parágrafo 1, de la Ley 769 de 2009 y artículo 2.3.1.8.3 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, establece que la vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de puertos y transportes, sin perjuicios de la Inspección y Vigilancia que tiene la autoridad competente en cada entidad territorial certificada en Educación.

Así mismo la Parte 3 Titulo 1, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, y la Resolución 003245 del 21 de julio de 2009, hace referencia a los requisitos para constitución, habilitación clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística y los registros de los programas en capacitación en conducción o de instructores en conducción, sus contenidos curriculares de formación de conductores e instructores. (Anexo 1).

El interesado en crear un **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA- CEA-** debe solicitar a la licencia de funcionamiento a la Secretaria de Educación Departamental del Cesar con la siguiente información:

1. SOLICITUD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

1. Nombre propuesta de la Institución, número de sedes, Municipio, Dirección de cada una, Teléfono fijo, móvil, email.
2. Nombre del propietario (s), cuando se trate de personas jurídicas adjuntar el certificado de existencia y representante legal, Si la persona es natural la cédula ciudadanía.
3. El programa o programas que proyecta a ofrecer: **Cursos de aprendizaje de conducción en las categorías (A1-A2-B1-B2-B3-C1-C2-C3)**.
4. El número de estudiantes que proyecta a atender
5. Identificación de la Planta física: adjuntar copia licencia de construcción, planos de la planta física, concepto sanitario.

2. REQUISITOS BÁSICOS PARA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS: Registro por primera vez y Registro para Renovación.

Estructurados de acuerdo con lo establecido en artículo 2.6.4.8 del Decreto Reglamentario del sector de educación de 1075 de 2015.

1. **Denominación del Programa:** La denominación del programa deberá corresponder a los contenidos básicos para los cursos de formación de conductores y/o instructores en conducción. (*Resolución 003245 del 21 de julio de 2009- anexo 1*).
2. **Descripción de las competencias** que el educando debe haber adquirido una vez culminado satisfactoriamente el programa respectivo.
3. **Justificación del programa:** Comprende la **Pertinencia** del programa en el marco de un contexto globalizado, en función de las necesidades reales del país y en la región donde se va a desarrollar el programa; número de estudiante que proyecta atender durante la vigencia del registro.
4. **Plan de estudios:** Esquema estructurado de los contenidos del programa, comprende:
 - 4.1 Duración
 - 4.2 Identificación de los contenidos básicos de formación
 - 4.3 Organización de las actividades de formación
 - 4.4 Distribución del tiempo
 - 4.5 Estrategias metodológicas



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONTANO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

5. **Autoevaluación institucional:** existencia de instrumentos mediante los cuales se realizará este proceso de manera permanente, así como la revisión periódica de los contenidos básicos de formación y de los demás aspectos necesarios para su mejoramiento y actualización.
6. **Organización administrativa:** estructura organizativa, mecanismos de gestión que permiten ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los contenidos básicos de formación y los diferentes servicios y recursos que garanticen el logro de los objetivos institucionales definidos en el proyecto educativo institucional.
7. **Recursos específicos:**
 - 7.1 Característica y ubicación de las aulas y talleres donde se desarrollará el programa.
 - 7.2 Materiales de apoyo didácticos, ayudas educativas y audiovisuales.
 - 7.3 Recursos bibliográficos, técnicos y tecnológicos.
 - 7.4 Laboratorio y equipos.
 - 7.5 Lugares de práctica.
8. **Personal de formadores requeridos para el desarrollo del programa:**

Número, dedicación nivel de formación o certificación de la competencia laboral por el organismo competente. Adjuntar hoja de vida.
9. **Financiación:** Presupuesto de ingreso y egreso de recursos financieros que permita el adecuado funcionamiento del programa durante la vigencia del registro. Adjuntar el estado financiero por un contador.

“Expedido el registro del programa por parte de la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de Educación, el Centro de Enseñanza Automovilístico deberá presentarlo ante el Ministerio de Transporte, para proceder con la habilitación de funcionamiento del Centro – CEA.”

TARIFAS:

Las tarifas establecidas mediante la Ordenanza No. 000102 de diciembre 18 de 2014, son las siguientes y se ajustaran anualmente al valor real del Salarios Mínimos Legal Mensuales Vigentes (SMLMV).

1. Expedición de licencia de funcionamiento: 10 SMLMV
2. Expedición de constancias de 2% de un SMLMV

MEDIO DE PAGO:

Cuenta de ahorros número 256570042646 Banco Davivienda. La copia de la consignación deberá anexarse a la solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento, constancias y registros de los Cursos de Conducción.

Proyectó: Angela Patricia Peña Rocha, Profesional Universitario, Contratista, Área de Inspección, Vigilancia y Control.
Revisó: Beatriz Elena Jácome Navarro, Profesional Universitario, Área de Inspección, Vigilancia y Control.
Archivos: Requisitos Básicos para los Establecimientos Educativos- CEA.

Gobernación del Cesar

Sede principal: Edificio "Alfonso López Michelsen" Calle 16 #12-120. Sede Secretaría De Salud Transv. 18 #19-25- Sede: Secretaría de Deportes: Calle 11 #19C-5 Coliseo Cubierto "Julio Monsalvo Castilla"- Sede: Oficina de la Mujer: Calle 28 No. 8A-15 – Sede: Archivo Departamental: Edificio Archivo General del Departamento "Anibal Martínez Zuleta"
Calle 14 No. 13-45 - Valledupar – Cesar
Líneas de atención a la ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)- 5748230
Correo: contactenos@cesar.gov.co Código Postal: 200001